

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para proveer sobre su admisión. Rad. **2023-00049-00**

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 194

Previa revisión de la presente demanda se hace necesario verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 82 del C. G. del P. y demás normas especiales de acuerdo a la naturaleza del asunto, igualmente lo preceptuado en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para resolver lo pertinente.

Así, una vez revisado formalmente el libelo y sus anexos, se advierte necesaria la inadmisión de la demanda (artículo 90 ibídem) como quiera que adolece de los siguientes defectos:

1.- La obligación del **PAGARÉ 00130356009602266385** al ser pactada por instalamentos debe discriminarse una a una las cuotas vencidas a la fecha de la presentación de la demanda y excluirlas del saldo insoluto del capital, es decir, deberá cobrarse el valor de las cuotas vencidas de forma individual, indicándose la fecha de vencimiento de cada una de ellas.

2.- En el acápite de pruebas y anexos anuncia que aporta copia del pagaré **00130144005000114907** sin que el mismo sea adjuntado a la demanda, motivo por el cual, deberá allegarlo.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, sírvase la parte actora subsanar el defecto advertido, so pena de rechazo.

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: LUZ CLEMENCIA GUTIERREZ VILLALOBOS
JUAN DANIEL FLOREZ PAEZ
RADICACIÓN: 76-001-30-03-008-2023-00049-00

TERCERO: RECONOCER personería a la sociedad GESTI S.A.S representada por el Dr. JOSE IVÁN SUAREZ ESCAMILLA, identificado con la C.C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander y T.P No. 74.502 del C. S. de la J., para que en nombre y representación del BANCO BILBAO ARGENTARIA COLOMBIA S.A. represente sus intereses, conforme al poder otorgado.

**NOTIFÍQUESE,
LEONARDO LENIS.**

01

Firmado Por:

Leonardo Lenis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **101090b82ffbd7746d9bd03dcfb194e5d06faeab6925da108fac44671467cead**

Documento generado en 28/02/2023 09:30:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**